FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA®
UNINAVARRA

ACUERDO No. 021
(16 de Diciembre de 2014)

"Por el cual se modifica un artículo del Acuerdo 002 de 2010 -Reglamento Docente-, de UNINAVARRA"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA
en uso de sus atribuciones estatutarias, especialmente, las conferidas por el artículo 32 del Acuerdo 005 de 2011 -Estatuto General-, y;

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el literal d), artículo 32 del Acuerdo 005 de 2011 -Estatuto General-, es función del Consejo Superior expedir y reformar los reglamentos, estudiantil, docente, de bienestar universitario, y los demás reglamentos que se requieran para la buena marcha institucional, previo concepto favorable de la Asamblea de Fundadores;

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo 002 de 2010, expidió el Reglamento Docente de UNINAVARRA el cual en su artículo 18, establece la dedicación de los docentes tiempo completo, medio tiempo y cátedra;

Que es necesario modificar el artículo 18 de la mencionada disposición normativa, con el fin de hacerla acorde a las disposiciones institucionales y a la jornada laboral acogida por la institución, dentro de los límites establecidos en el Código Sustantivo del Trabajo;

Que el Consejo Superior en sesión de la fecha, según Acta No. 011, después de analizar el proyecto de modificación del Reglamento Docente de UNINAVARRA, decidió aprobarlo;

En mérito de lo expuesto;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 18 del Acuerdo 002 de 2010 -Reglamento Docente-, el cual quedará así:

> ***Artículo 18. Dedicación.*** *El docente de tiempo completo dedicará la totalidad de la jornada laboral, que es de cuarenta y ocho horas semanales, al servicio de UNINAVARRA. El docente de medio tiempo dedicará la mitad*

de la jornada laboral, que es de veinticuatro (24) horas semanales; y, el docente de cátedra dedicará a UNINAVARRA el número de horas contratadas.

Parágrafo. *Podrán establecerse contratos de tiempos parciales, para los docentes*

ARTÍCULO 2°. Los demás artículos del Acuerdo 002 de 2010 quedarán incólumes

ARTÍCULO 3°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los Dieciséis (16) días del mes de Diciembre del año dos mil catorce (2014).

ORIGINAL FIRMADO	***ORIGINAL FIRMADO***
SANDRA NAVARRO PARRA **Presidente**	**LAURA LILIANA CASTILLO ORTÍZ** **Secretaria**